

LA REPUBLICA

DIARIO FEDERAL

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
MADRID, un mes, 2 pesetas; trimestre, 5 pesetas.—Portugal, trimestre, 6 pesetas.—Ultramar y naciones firmantes del convenio postal, trimestre, 10 pesetas.—En los demás países, 12 pesetas.
OFICINAS: San Marcos, 26, principal.

MADRID

Jueves 7 de Febrero de 1884

PRECIOS DE VENTA
Un número corriente, 25 céntimos; ídem atrasado, 30 céntimos.—Paquete ó mano de 25 números, 725 céntimos de peseta.
Comunicados y anuncios, á precios convencionales.
OFICINAS: San Marcos, 26, principal.

NÚM. 6.º

ADVERTENCIA

LA REPUBLICA servirá todas las suscripciones que dejó en descubierto nuestro colega LA VANGUARDIA.

LA CUESTION SOCIAL

Eterna es esta cuestión. No se resolverá de un modo definitivo en tanto que pueda haber un hombre que no tenga aseguradas la vida y la dignidad.

Que hoy distamos mucho de ideal tan bello, no puede negarse: la miseria, la ignorancia y la esclavitud son todavía patrimonio de las cuatro quintas partes de los hombres. Y esto sucede en las monarquías, bajo el imperio de la autocracia y en el seno de las repúblicas. Buen ejemplo de esto nos ofrece la crisis obrera que actualmente afecta á Francia, y con particularidad á París; crisis en que ha tenido que ocuparse la Cámara popular de la República, en que Mr. Clemenceau ha pronunciado un buen discurso, tanto más importante cuanto que el ilustre jefe de la extrema izquierda ha huido de exponer teorías y se ha concretado á tratar prácticamente la cuestión. Nuestros lectores han de ver este discurso; pero entretanto debemos manifestar que si bien ha planteado la cuestión en su verdadero terreno, afirmando que la cuestión política y la cuestión social son siempre una misma, y deduciendo que la República no puede ser verdad, sino cuando se apoya en grandes reformas sociales que garanticen en todos el ejercicio libre del derecho de sufragio; si bien al plantear así la cuestión se dirige Clemenceau á la verdad, en la solución que siquiere por el momento le ha dado, no estamos conformes.

No siendo bastantes los datos suministrados por Mr. Ferry, tomados de los registros del Monte de Piedad y de la Asistencia pública en el Municipio, ha propuesto al nombramiento de una comisión parlamentaria para que con datos estadísticos ciertos sobre las industrias á que principalmente afecta la crisis, presente un informe y hasta proponga un proyecto de ley.

En España sabemos lo ineficaz de esta medida. En el período revolucionario, y por acuerdo de la minoría republicana, el infatigable Fernando Garrido, perdido ya desgraciadamente para la democracia y para la humanidad, propuso lo mismo que Clemenceau, y como ahora en Francia, el Congreso nombró la comisión. No recordamos si llegó á reunirse alguna vez dicha comisión; pero es lo cierto que no dió resultado ninguno.

Recientemente, con el deseo de ganar para la monarquía las simpatías de los obreros españoles, ha echado mano de ese mismo expediente el Sr. Moret; pero apenas se han reunido para más que para constituirse sus miembros.

Pero aunque se hubiese reunido la primera y aunque se reuna la segunda, ¿qué pueden hacer unos cuantos políticos que tienen ideas completamente distintas? Aunque estuviesen conformes en la apreciación de los hechos, al tratar de las causas estarían divergentes, y divergentes é inconciliables al tratar de los remedios. El que tenga por natural y aun por castigo de Dios la miseria, por ejemplo, como el Sr. Perrier, ¿habrá de convenir con nuestro amigo Sorni, que aun para decidir las cuestiones de propiedad, trabajo y capital acepta el principio del pacto, y por consiguiente el de la voluntad soberana de los hombres? Y lo mismo decimos de los demás que pertenecen á la comisión.

Discutirán, pues, exponiendo teorías; pero no harán absolutamente nada. Esto aparte del imperio que ejercen aquí las pasiones conservadoras. El más democrático no pasa de ser aquí un político de abstracciones vanas, un idealista, si se quiere, cuando en política lo es todo la acción para que encarnen las ideas y hablen á los ojos, al corazón y al estómago.

Nuestro partido es el único que ha pensado seriamente en la cuestión social. Las reformas por nuestro partido proyectadas en 1872 y aprobadas por la Asamblea de Zaragoza, á propuesta del Consejo, constituyen el programa del partido obrero que hoy comienza á crearse en España. Allí hay soluciones prácticas, que de cumplirse, y nuestro partido las cumpliría seguramente, habrían de remediar mucho. Acaso todavía no sean bastante; acaso falten muchas todavía relativas á la instrucción, á la corrección, al trabajo y á la propiedad misma, á la familia quizá; pero es indudable que tratándose de los obreros, nuestro partido ha sido el primero, y el primero debía ser ciertamente, en afrontar esta cuestión.

En ella debemos continuar pensando, porque es la cuestión del porvenir, lo mismo, por lo menos que la cuestión política. No habrá democracia en política, si con reformas económico-sociales no se pone al pueblo en disposición de ejercer libremente sus derechos políticos; ninguna reforma social estaría asegurada, si en la esfera política no obtuviere la más solemne sanción. Es preciso abrir al pueblo por completo las puertas de la vida política, intelectual y social, si queremos que llegue á ser verdaderamente soberano.

UN CASO GRAVE

Este artículo salió ayer con una omisión importante; y como consideramos el asunto que en él se trata de gran importancia, lo reproducimos. Llamamos sobre este caso la atención de nuestros colegas.

«Un vecino de Santander, creyéndose víctima de arbitrariedades del Delegado de Hacienda, publicó dos comunicados, donde, entre otras cosas, decía que este funcionario estimaba en más su destino que su honra y no siempre sabía sustraerse á extrañas influencias.

Hicimos estas afirmaciones, porque á su juicio contaba con pruebas suficientes para demostrar la verdad de sus palabras, y según el art. 475 del Código penal, ha de absolverse al que probare la verdad de las imputaciones, si éstas se refieren á un funcionario público.

Dice el artículo:

«Al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones, sino cuando éstas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo.

En este caso será absuelto el acusado si probare la verdad de las imputaciones.»

Esta disposición del Código obedece sin duda á la necesidad de que la prensa inspeccione los actos todos de los gobernantes y pueda censurar con libertad completa todos los hechos no ajustados al espíritu y á la letra de las leyes, y con el objeto de cohibir por este medio la tendencia absorbente de los poderes públicos y las arbitrariedades de los funcionarios y de las personas constituidas en autoridad.

Para los efectos del artículo transcrito, no existe diferencia entre las palabras empleado y funcionario. El Código las emplea como sinónimas.

El mismo significado les da el Diccionario de la Academia de la Lengua; al definir la voz funcionario, dice: «Funcionario: el empleado público.»

Entendía el comunicante que el Delegado de Hacienda es un funcionario; y en verdad que no le faltaba razón, interpretando en su sentido recto el art. 416, que dice así:

«Para los efectos de este título y de los anteriores del presente libro, se reputará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la ley, ó por elección popular, ó por nombramiento de autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas.»

Si todo el que participa de funciones públicas se le considera funcionario, es indudable que en esta definición están comprendidos desde el ministro hasta el último alguacil de un juzgado.

Cuando vieron la luz los comunicados, el Delegado de Hacienda pública acusó al comunicante del delito de injuria; apoyándose éste en los artículos mencionados, ofreció la prueba de sus aseveraciones. El tribunal no se la admitió, fundándose en que el Delegado no es funcionario, sino autoridad, á la que no es aplicable el artículo 475, según el contenido del 277, que dice: «Para los efectos de los artículos comprendidos en los tres capítulos precedentes, se reputará autoridad al que por sí solo, ó como individuo de alguna corporación ó tribunal, ejerciere jurisdicción propia.

Se reputarán también autoridades los funcionarios del ministerio fiscal.»

Protestó ante la Sala de la Audiencia de Santander, y fué condenado con arreglo al artículo 209.

Interpuso recurso de casación por quebrantamiento de forma, y á pesar de que el fiscal opinó que debía admitirse la prueba en este caso, el Tribunal Supremo resolvió la cuestión en el mismo sentido que lo había hecho el tribunal inferior.

Ahora bien: si se consideran como autoridades todos los que tienen jurisdicción propia, y no los alcanzan los efectos del art. 475, resultan indiscutibles, ó poco menos, los actos de los ministros, de los gobernadores, de los alcaldes, de los jueces, de los delegados de Hacienda, etc., etc.

¿A qué queda reducida la vigilancia y la acción de la prensa? Tan solo á censurar los actos de los oficiales y escribientes de las oficinas municipales, provinciales y del Estado.

La Constitución sólo declara inviolable para

la prensa la persona del rey; pero esta interpretación del Código hace inviolables é indiscutibles ante la opinión pública á los funcionarios de alguna importancia.

Habría de enmudecer la prensa si al acusarla se la condena sin permitirle probar la verdad de sus censuras: ya no será el freno moderador de la arbitrariedad, ni podrá contener las extralimitaciones de los Gobiernos. Tendrá que dejar hacer y cometer abusos en silencio, ó convertirse en aduladora y cortesana.

Llamamos la atención de nuestros colegas sobre este caso, que no vacilamos en calificar de gravísimo y trascendental para la vida de la prensa.»

EL BALANCE DEL BANCO

En la Gaceta de ayer se publica el balance mensual del Banco de España. La disposición de las partidas que constituyen el activo y el pasivo de este privilegiado establecimiento, y el sistema de dar englobadas cantidades que debieran presentarse en detalle, no permiten conocer con exactitud su situación.

La cartera de Madrid figura con 618.404.481,65 pesetas: no detalla si son letras á breve plazo, ó si, por el contrario, vencen á dos ó tres meses, con lo cual varía mucho el estado de desahogo ó apuro que atraviesa.

Con los pocos datos que nos da la Gaceta no podemos hacer otra cosa que presentar el estado comparativo de los meses de Enero y Diciembre.

La Caja central en fin de Diciembre de 1883 tenía 58,74 y en fin de Enero 58,73; ha tenido la Caja un descenso de 2 millones. La Caja de las sucursales contaba 68,30 en Diciembre y en Enero 58,90; descendió la Caja de las sucursales 12 millones. En cambio los billetes de Madrid, de provincias y de circulación general importaban en Diciembre 350,76 y en Enero 369,92; aumentaron los billetes por valor de 19 millones. Resultado: disminuyen las Cajas de Madrid y provincias 14 millones y aumentan los billetes 19.

La diferencia entre los 700 millones de pasivo, sin contar los 165 de reserva y capital, y los elementos de que puede disponer es importante: no conocemos la clasificación de los valores que constituyen la cartera de Madrid, como dejamos dicho; pero si vemos que la cantidad inmediatamente disponible no excede de 113,64.

Hé aquí el balance tal como lo publica la Gaceta, y el resultado en fin de Enero comparado con el de fin de Diciembre:

ACTIVO		
CONCEPTOS.	En fin de Diciembre.	En fin de Enero.
Caja central.....	58,74	56,73
Sucursales.....	68,30	56,90
Cartera central.....	624,48	618,49
Sucursales.....	111,85	114,36
Inmuebles.....	7,39	7,91
Deuda amortizable: convenio de Diciembre de 1881.....	12,55	12,48
Diversos.....	"	9,46
TOTAL: millones de pesetas.	891,73	875,45

PASIVO		
CONCEPTOS.	En fin de Diciembre.	En fin de Enero.
Capital.....	150	150
Reserva.....	15	15
Billetes, Madrid y sucursales.....	350,76	369,92
Depósitos efectivos. Madrid.....	18,68	19,52
Ídem id. sucursales.....	15,27	16,42
Cuentas corrientes. Madrid.....	84,00	102,44
Ídem id. sucursales.....	57,82	65,17
Ganancias y pérdidas.....	15,40	2,34
Cuenta del Tesoro.....	42,54	6,39
Tesoro. Resultados de emisión: 4 por 100.....	62,54	43,09
Valores convertibles.....	13,65	13,57
Crédito sobre efectos públicos.....	15,17	20,08
Contrato de crédito en el extranjero.....	35,00	35,00
Varios.....	15,88	16,49
TOTAL: millones de pesetas.	891,73	875,45

LAS REFORMAS DE HACIENDA

La Gaceta de ayer publica tres decretos referentes al Ministerio de Hacienda, por los cuales se reforma la organización de la Dirección de la Deuda, la inspección de Hacienda y las delegaciones de provincias. Se suprime un gran número de plazas que producen una economía de 600.000 pesetas.

No hemos de negar nuestro aplauso al señor ministro de Hacienda siempre que reduzca los gastos enormes que nos abruman; y no le aplaudimos incondicionalmente en esta ocasión, porque creemos podían ser mayores las economías,

aun sin salir de los tres centros administrativos que reforma.

Los motivos que expone el ministro en la exposición que precede al decreto de la Deuda exigen la reducción del personal. Pero no basta que haya economizado 186.000 pesetas suprimiendo el personal que ha creído innecesario; una vez encargado el Banco por la ley de 29 de Marzo de 1882 del pago de los intereses de la Deuda perpetua, y convertidas las antiguas Deudas en el 4 por 100, se necesita reducir el número de los funcionarios que quedan, cuyos sueldos ascienden á 251.750 pesetas.

Si las Deudas casi desaparecieron por la conversión y por la caducidad, y los intereses de la perpetua los paga el Banco, ¿para qué se conserva una Dirección del ramo con 83 funcionarios, sin contar los aspirantes á oficiales? ¿Por qué no se suprime la Dirección y no se reduce el número de empleados, agregando los que queden, para el despacho de lo poquísimo que tienen que hacer, como sección de una de las Direcciones del Ministerio de Hacienda?

Es indudable que hoy carece de objeto la Dirección de la Deuda, y no lo es menos que se debe disminuir el personal que el decreto deja, y agregar las oficinas, como sección, á la dirección del ramo de Hacienda que con la Deuda tenga más afinidades.

Lo mismo que dejamos dicho de este decreto pudiéramos decir de los otros dos; queda excesivo personal que no teniendo otra cosa en que emplearlo, se crean requisitos sin cuento que entorpecen y eternizan la tramitación de los más triviales y sencillos expedientes. Es muy frecuente que la ley administrativa exija la firma de un funcionario, que, con ponerla por mera fórmula, no se aquilata la justicia ni se esclarece la verdad; parece que se conservan ciertos cargos tan sólo para tener una plaza más que dar á un amigo particular ó político.

Esto pasa en todas las oficinas del Estado: la mayor parte de los empleados no llenan funciones necesarias para la buena marcha de los negocios.

Si el ministro de Hacienda quiere hacer en el departamento que dirige economías importantes, no debe limitarse á suprimir unos cuantos oficiales y escribientes; el mal, los gastos de consideración no están en estos pequeños sueldos, sino en el sistema absurdo de recaudación que cuesta la sexta parte de lo recaudado, y en la existencia de algunas direcciones totalmente innecesarias.

En la recaudación y en las direcciones es donde se pueden hacer las grandes economías.

¿Las hará el actual ministro?

Sin vacilar aseguramos que no.

UNAS COSAS Y OTRAS

Nuestro estimado colega de Bilbao *Euskaldun Legua* saluda cariñosamente á LA REPUBLICA, y extracta con alguna extensión nuestro artículo programa. Manifiesta después el discreto diario bilbaíno que no se halla en un todo conforme con el mensaje ni con el proyecto de Constitución ó pacto federal votados en Zaragoza, y añade con este motivo:

«No obstante, indicaremos que el periódico órgano de los federales vascos y el partido federal vasco acatan y aceptan como legalidad común del partido federal español la actual Constitución federal de Zaragoza.....

La respetamos, si, además, como legalidad común, y juzgáramos criminal á todo el que, hallándose la República federal al frente de los destinos de España y á la sombra de esa legalidad, se levantara en armas contra ella.»

Y concluye diciendo que dentro de la controversia legal y pacífica procuraría que fuese modificada aquella legalidad. Prescindiendo de que podemos asegurar que, hoy por hoy, existe en la redacción de nuestro estimado colega quien no está del todo conforme con esta manifestación, no podemos menos de aplaudir esa actitud digna y seria del periódico bilbaíno, perfectamente dentro de nuestro sistema, y completamente conforme con nuestro procedimiento y con la disciplina del partido. «Hoy es esta la legalidad, dice; la acatamos: ni creamos dificultades á la marcha del partido, ni embarazamos la libertad de acción de sus autoridades; nos sometemos en la cuestión de conducta á los acuerdos de la mayoría, sin perjuicio de continuar propagando las ideas que en la minoría expuso y sostuvo nuestro representante.»

Los partidos que no quieren ser una colección de autómatas sin voluntad propia, un conjunto de individualidades aisladas sin creencia común, proceden de esa manera.

Por eso celebramos la declaración de *Euskaldun Legua*, además de darle gracias por las afectuosas y lisonjeras palabras que nos dirige.

Dice La Correspondencia:

«El Gobierno ha resuelto prohibir el meeting proyectado para el 1.º del corriente en conmemoración de la proclamación de la República.

Si alguna persona, á pesar de esta prohibición, quisiera llevar á cabo semejante manifestación, sería castigada con arreglo á las leyes.

Las autoridades, al tomar esta resolución, no hacen más que imitar el criterio de los Gobiernos extranjeros en casos análogos, y especialmente el que ha informado las resoluciones.

DEPÓSITO
de
Papel de tima.
OBJETOS
de
Escritorio.

ALMACEN DE PAPEL
DE
MANUEL GASCON
Magdalena, 24.

DEPÓSITO
de
Cartones
y cartulinas.
Cerillas
fosforicas.

BLANCO ASENJO

La tela de araña (novela)..... 1 peseta
Pared por medio (poema)..... 1
Penumbra (poesías y poemas)..... 3
Oscuros y novelas..... 2
Las obras anunciadas se hallan de venta en las principales librerías de Madrid.

CAMISERÍA DE RIVAS, PRÍNCIPE, 11

Casa especial en artículos de novedad para regalos, de las mejores fábricas extranjeras. Guantes, corbatas, géneros de punto.
Depósito del renombrado *Savon de Bébé*, el mejor jabón para familias á 2 pesetas caja con tres pastillas.

LECCIONES

SOBRE EL SERVICIO Y EMPLEO TÁCTICO DE LA ARTILLERÍA EN CAMPAÑA
POR EL CORONEL CAPITAN DEL CUERPO

DON LEONCIO MAS Y ZALDUA

PRECIO: 30 REALES EN MADRID, 32 EN PROVINCIAS

Los pedidos á la Direccion General de Artillería.

GRAN ÉXITO EN PARÍS
VELOUTINE HARLES FAY

Polvero de arroz especial preparado con bismuto invisible y adherente, da al cutis frescura y transparencia.—Inventor, Charles Fay, rue de la Paix, París.—Se vende en las farmacias, perfumerías, peluquerías y tiendas de quincalla.—Desconfiar de las falsificaciones.—Se vende en las principales farmacias.

MARÍA DE LOS ANGELES

NOVELA ORIGINAL DE DON JOSÉ NAVARRETE

(Segunda edición.)

Se vende al precio de 4 pesetas en la casa editorial de los Sres. Bueno y Compañía, Plaza de Bilbao, 5, bajo, y en las principales librerías. Se remite á provincias franco de porte previo envío de su valor en sellos ó libranza.

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION

Acaba de publicarse este magnífico libro, único en su clase, y digno de figurar aun en el más modesto gabinete.

Sus elegantes grabados y amena lectura, contribuirán á dar á conocer una vez más la fama ya adquirida del Sr. de Carlos.

SE VENDE EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

m-j



Privilegiado
en
FRANCIA

REY DE LOS LICORES
KOUROU

Privilegiado
en
ESPAÑA

LIQUEUR ORIENTALE

Este maravilloso licor de exquisito gusto y delicioso aroma, aventaja por sus buenas cualidades á todos los conocidos hasta el día y usado con el Thé hace la bebida más deliciosa. Sus condiciones sin rival, le dan un lugar preferente en todas las mesas de buen tono.
No encomiamos las demás circunstancias especiales de este licor; el público juzgará de su bondad. Bástenos sólo decir que obran en nuestro poder los informes de acreditados doctores en química y medicina, declarándolo el más aromático, aperitivo y digestivo de todos los conocidos hasta el día.

PUNTOS DE VENTA.

Almacén de Coloniales de Mr. J. Levis, Mayor, 39, y en las oficinas de anuncios de este periódico y en los principales cafés y establecimientos de la corte.

Precio, 7 pesetas botella. Al por mayor ó sea por una docena de botellas en adelante, se hará una bonificación de 20 por 100.

SASTRERIA MILITAR DE LA VIUDA É HIJOS DE FOIX

CONTRATAS DE VESTUARIO PARA LOS CUERPOS DEL EJERCITO
FUENCARRAL, 22, PRINCIPAL

CAFÉS FINÍSIMOS

DE

VENANCIO VAZQUEZ

Puerto Rico.
Mezcla.

Caracolillo.
Moka.

En paquetes de 115 y 230 gramos.

CHOCOLATES SELECTOS

DESPACHO: CUATRO CALLES Y EN LOS ULTRAMARINOS.

FRANCISCO NEL-LO SERRA

DEPÓSITO DE CARBONES MINERALES INGLESES
PARA TODAS LAS INDUSTRIAS

TARRAGONA

CATARRO

Infalible remedio Norte-Americano de uso exterior,
Indicado para oradores y cantantes.

BOTICA DE DON JUAN BONAL.

16, PLAZA DEL ANGEL, 16

ZAPATERÍA, BARQUILLO, 22

En este establecimiento se encontrará un completo surtido de obra hecha para todas las clases de la sociedad, á precios no conocidos en baratura.
Por poco aumento se hacen á la medida.
Hay un gran surtido de calzado para invierno.
Especialidad: botas fuertes de niños para uso diario.

CARROS DE MUDANZAS

DE D. FEDERICO DELRIEU

Administración principal, calle del Aronal, 7.
Almacén de objetos para viaje, en donde el público encontrará á todas horas carros á su disposición á los precios siguientes: de 20, 30, 40, 50, 60, 70 y 80 reales. Para la misma empresa se reciben avisos, San Andrés, 14, cocheros; Paseo Areneros, 4, fábrica; Pez, 6, mangüitería; Mayor, 47, idem, Serano, 14, ultramarinos.

PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

ANDRES GARCIA

23, Alcalá, 23

(Funto á las Calatravas.)

7 Febrero Folletín de LA REPUBLICA

EL DOCTOR HERBEAU

NOVELA ORIGINAL

DE

JULIO SANDEAU

rentas, y despreciaba soberanamente á los poetas y á los escritores; arrojaba al fuego los libros de madama Riquemont, bajo pretexto de que las novelas pierden á las mujeres; se burlaba despiadadamente de toda ciencia no relacionada con la agronomía ó la veterinaria, y abrigaba la íntima convicción de que no podía darse al entendimiento más alta ocupación que la que él daba al suyo. Tenía cuarenta años, facciones rudas, pero honradas, un apetito feroz, y casi siempre una alegría brutal, demasiado grosera para herir á sus víctimas, pero bastante pesada para causarles molestia y martirizarlas.

La señorita Luisa de Marsanges, rica heredera de una familia honrada, salía apenas de las inocentes alegrías de la infancia cuando el señor Riquemont la pidió en matrimonio. Era huérfana, sin más parientes que una abuela que no quería morir sin haber asegurado antes el destino de su nieta. El Sr. Riquemont gozaba en todo el país de una alta reputación de probidad y de talento: de probidad, porque no robaba á

nadie; y de talento, porque hacía fortuna. Madama de Marsanges era muy anciana, y veía aproximarse la hora de la eterna separación.

Temblando por el porvenir de Luisa, hizo que su miedo se transmitiera también al corazón de la tierna joven. Luisa comprendió, llorando, que la muerte de su abuela la dejaría sin apoyo, sin sosten, y menos quizás por prevenir la desdicha que le habían dejado entrever, que por proporcionar tranquilidad á los últimos días de su anciana abuela, aceptó la mano que le ofrecían. Algunas semanas después del casamiento de Luisa, madama de Marsanges murió, llevándose al cielo toda la felicidad de su nieta.

Luisa era de un natural fino, delicado, mezcla de travestura encantadora y de dulce melancolía; la alegre y juguetona infancia no había muerto aún en ella, y ya su corazón se entregaba á los sueños de la inquieta juventud. El primer mes de su residencia en Riquemont no estuvo para ella desprovisto de encanto. El señor Riquemont fué enseñándole con orgullo sus bosques y sus barbechos, sus colinas coronadas de negros trigos, sus prados, en donde pastaban los soberbios potros esperanza de su ganadería. A Luisa le gustaban los caballos hermosos: ella tuvo para su regalo uno muy bonito, ardiente en la carrera, dócil á la voz de su linda amazona. Fué para ella una inmensa alegría la de sentirse arrebatada, los cabellos al viento, por el galope de un rápido corcel.

Llegaron á fijar su atención y á despertar su curiosidad los trabajos del campo. Todo era

nuevo para ella: el Sr. Riquemont se lo explicaba todo. Ella visitó los establos y hasta tuvo una ternera de su predilección. A la caída de la tarde, ella se distraía viendo pasar los rebaños por la explanada cuando volvían de pastar. Se estaba entonces en la época de la siega é iba á ver cortar los trigos, y regresaba todos los días, sentada sobre las doradas espigas, arrastrada por los bueyes rumiadores. Tuvo nidos de perdices, tuvo sus pájaros y sus flores. Ella aprendió á batir la nata, menos blanca que sus blancas manos. En una palabra, ella gobernó su hogar con la alegría de una reina de quince años. Desgraciadamente todas aquellas felicidades no eran suficientes á satisfacer la energía de un corazón de diez y ocho años.

Al cabo de un mes Luisa llegó á apercibirse de que toda la actividad espiritual del Sr. Riquemont era absorbida por el cultivo de los campos y la cría de los caballos. Ella pidió libros, y el Sr. Riquemont le aconsejó que leyese, meditando mucho sobre ella, *La casa rústica*. Un día, entre una disertación sobre el mantenimiento de las praderas artificiales y una discusión sobre el esparaván de un jumento, ella procuró deslizar algunas frases literarias, y el Sr. Riquemont le significó que él sentía horror hacia las mujeres pedantes y de gustos literarios. Ella manifestó deseos de ir alguna que otra vez á Ambusson, en donde había visto crecer y desarrollarse todas sus afecciones de la infancia, y el Sr. Riquemont le manifestó que él detestaba la sensibilidad y el que las mujeres anduvie-

ran en viajes. Durante el primer mes de su matrimonio, el Sr. Riquemont había acompañado á Luisa en todas sus excursiones.

Al cabo del mes, «Luisa, le dijo, ya conoces el país y sus costumbres; no debemos, pues, molestarnos más el uno por el otro, querida niña; yo me voy á mis quehaceres, y te dejo á ti con tus entretenimientos.» A partir de aquel día, el Sr. Riquemont no volvió á su casa más que para comer y para dormir. Luisa quiso quejarse de la soledad en que se pasaba los días, y el señor Riquemont le preguntó muy seriamente si estaba loca. Ella le pidió consentimiento para hacer que frecuentasen el castillo algunas personas de la ciudad, y el Sr. Riquemont contestó que las amistades nuevas eran peligrosas.

La pobre niña tuvo algunas deferencias para con el viejo cura del lugar, y el Sr. Riquemont gritó que no le gustaban los jesuitas ni los garmosños, y que no consentiría, bajo ningún pretexto, que su mujer hiciese migas con hipócritas. Al segundo mes de su matrimonio, Luisa se paseaba sola á lo largo de los setos, y muchas lágrimas habían corrido ya de sus ojos. Se aproximaba el otoño, esa estación de las tristes melancolías, y Luisa vió marchitarse sus hermosas horas y caer con las hojas de los árboles.

Pasaba sus solitarias horas en el parque, inquieta, desocupada, mezclando el duelo de su alma al duelo de la naturaleza. En este estado vió, durante algunas semanas, al sol declinar en el cielo y á la juventud en su corazón. Su